



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en el campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 10,998 de fecha 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21, Lic. José Antonio de Lascuráin y Osio en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.2 Que comparece en este acto por medio de su Represente Legal, el **C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la Escritura Pública No. 10,998, descrita en la Declaración II.1 de este instrumento jurídico.

II.3 Que dentro de su objeto se encuentra; la compra, venta, renta, consignación y distribución de equipo de copiado, materiales y partes relativas a los mismos.

II.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle República Dominicana número 302, de la colonia Panamericana, C.P. 31210, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de "LA ARRENDADORA" a "LA UNIVERSIDAD" del uso y goce temporal de una máquina multifuncional marca RICOH, modelo MP-402SPF, número de serie Y177H90, en lo sucesivo "EL EQUIPO", en los términos de la Cláusula Segunda de este contrato.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, pagará de manera mensual a "LA ARRENDADORA", por concepto de consumo y renta del equipo multifuncional, la cantidad fija de \$1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más IVA.

Marca	Modelo	No. Serie	Precio por copia	Consumo mínimo mensual	Precio de copia excedente
RICOH	MP-402spf	Y177H901215	\$0.29 más IVA	5,000 copias	\$0.29 más IVA

Para determinar el número de páginas obtenidas durante cada mes, "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física enviará de manera mensual a "LA ARRENDADORA" el reporte de contador que imprima de "EL EQUIPO"; debiendo hacerlo dentro de los tres últimos días hábiles de cada mes, obligándose "LA ARRENDADORA" a generar la factura correspondiente al mes del que se trate. Las partes acuerdan que en caso de que se haya excedido el consumo mínimo mensual, la cantidad correspondiente se sumará al pago de la cuota fija establecida en la presente cláusula.

Los primeros días de cada mes, “LA ARRENDADORA” enviara vía correo electrónico a “LA UNIVERSIDAD” la(s) factura(s) que ampare(n) la totalidad de las páginas obtenidas de “EL EQUIPO” durante el mes inmediato anterior; mismas que deberán contener los requisitos fiscales correspondientes, a juicio de “LA UNIVERSIDAD”. A su vez “LA UNIVERSIDAD” procederá a programar su pago, comprometiéndose a cubrir su importe dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de facturación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA ARRENDADORA”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, “LA ARRENDADORA” se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar el multifuncional descrito en el **ANEXO ÚNICO** para que “LA UNIVERSIDAD” disponga de las páginas de conformidad con sus necesidades, quedando “LA ARRENDADORA” en libertad de hacer cambios en cuanto a capacidad y velocidad de “EL EQUIPO” instalado, de tal manera que dicho equipo no resulte sobrado ni limitado con relación al volumen de copiado e impresión que “LA UNIVERSIDAD” necesite.
2. Conservar “EL EQUIPO”, sin costo adicional para “LA UNIVERSIDAD”, reponiendo por cuenta de “LA ARRENDADORA” todas las refacciones y partes que se requieran para su buen funcionamiento y cuya necesidad se derive del uso normal y responsable del mismo. De la misma manera, es obligación de “LA ARRENDADORA” proporcionar los materiales de consumo regular, como lo son el cilindro, el revelador y el tóner; mientras que el papel será proporcionado por “LA UNIVERSIDAD”.
3. Capacitar, previa solicitud por escrito de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, a las personas que “LA UNIVERSIDAD” designe como operadores(as) de “EL EQUIPO” en lo correspondiente a la configuración del equipo multifuncional en la red de “LA UNIVERSIDAD”; acordando las partes que “LA ARRENDADORA” tendrá estrictamente prohibido intervenir en la red de “LA UNIVERSIDAD” y jamás podrá ejercer funciones de administradora o encargada de dicha red, y si por alguna eventualidad fueran requeridos los servicios de “LA ARRENDADORA” para localizar fallas de red, estos servicios se cobrarán por separado y con base en el tiempo efectivamente laborado; por lo que “LA ARRENDADORA” informará a “LA UNIVERSIDAD” el costo de los servicios de manera previa.
4. Acudir dentro de un lapso no mayor de 12 horas laborales a solucionar los problemas o fallas en “EL EQUIPO” cada vez que “LA UNIVERSIDAD”, por medio de sus operadores(as) responsables solicite el servicio técnico, capacitación de operación (entrenamiento) o reposición de materiales, mediante llamada telefónica directo al Centro de Atención a Clientes de “LA ARRENDADORA”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, se compromete a lo siguiente:

1. Destinar “EL EQUIPO” únicamente para el uso por el cual fue otorgado, haciéndose responsable de su operación a las personas que para tal efecto se designen, quienes serán entrenadas para operar “EL EQUIPO” por “LA ARRENDADORA”.
2. Disponer espacios suficientes, ventilados e iluminados para la instalación de “EL EQUIPO”, provisto de los requerimientos eléctricos solicitados previamente por “LA ARRENDADORA”.

3. Conservar "EL EQUIPO" en el domicilio donde se haya instalado originalmente, de conformidad con el ANEXO ÚNICO. En caso de que sea necesario reubicar el multifuncional, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a solicitar autorización por escrito de "LA ARRENDADORA".
4. Cuidar "EL EQUIPO" y mantenerlo en buen estado físico y técnico, obligándose a reportar oportunamente a "LA ARRENDADORA" todas las fallas, problemas o necesidades que sus operadores(as) responsables observen en "EL EQUIPO".
5. Adquirir a su cargo y cuenta todo el papel necesario para la impresión y fotocopiado.

QUINTA.- DAÑOS A "EL EQUIPO". En caso de que se presente cualquier tipo de siniestro en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" o que "EL EQUIPO" fuera afectado por personas que desconozcan de su operación o dañado por vandalismo, "LA ARRENDADORA" quedará facultada para negociar con "LA UNIVERSIDAD" una restitución equivalente al costo de reparación de "EL EQUIPO" incluyendo refacciones, o en su caso, reclamar una indemnización en caso de pérdida total, previa valoración del costo de "EL EQUIPO", en el momento de ocurrido el siniestro.

SEXTA.- NOTIFICACIONES. Para los efectos del presente instrumento jurídico y para todo lo relacionado con el mismo, las partes señalan como domicilios convencionales para cumplir con las obligaciones que arriba contraen y para ser requeridas de pago o cumplimiento, los domicilios debidamente descritos en el Capítulo de Declaraciones.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero y hasta el 04 de octubre de 2022, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "LA ARRENDADORA", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por defectos o vicios ocultos en los equipos de fotocopiado objeto del presente contrato.
2. Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación de "EL EQUIPO" de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "LA ARRENDADORA".

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita, generará un interés legal, hasta su total liquidación.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. “LA ARRENDADORA” asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a “LA ARRENDADORA” para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentará alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, “LA ARRENDADORA” responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que trataré de imputársele a “LA UNIVERSIDAD”, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y “LA ARRENDADORA” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita “LA UNIVERSIDAD”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. “LA UNIVERSIDAD” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “LA ARRENDADORA” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DECIMA TERCERA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula los que se considerará para determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato y su Anexo Único, constantes de 7 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 01 de enero de 2022.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL


C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


**DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE
CHÁVEZ**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
CULTURA FÍSICA


**M.P.A. MARTÍN ALONSO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COPIXERVICIO, S.A. DE C.V., EN FECHA 01 DE ENERO DE 2022.
CONSTE.-----